



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 6 DE MARZO DE 1999

Número 54

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

2887 3467 Ley 1/1999, de 17 de febrero, «De creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia»

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

2892 3565 Orden de 5 de marzo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 1999 en materia de directrices de obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro para el ejercicio 1999 y se dictan normas para su aplicación.

Consejería de Sanidad y Política Social

2893 3107 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

2895 3359 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.
2895 3360 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito a diversos deudores.

Consejería de Economía y Hacienda

2896 3361 Notificación de embargo de vehículos.
2897 3362 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.
2898 3363 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia

2900 3126 Autos de apelación, rollo 556/98.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

2900 3079 Juicio de quiebra número 491/93.

De lo Social número Uno de Cartagena

2900 3077 Autos número D-442/98, sobre incapacidad.

De lo Social número Dos de Cartagena

2900 3076 Autos número D-621/98, sobre cantidad.
2901 3074 Autos número D-577/98.
2901 3075 Autos número D-352/98.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

2901 3127 Autos de juicio Art. 131 L.H., número 52/96, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia número Uno de Murcia

2902 3129 Procedimiento Lau/Lar cognición 925/97.

Pág.

Pág.

Primera Instancia número Dos de Murcia

2902 3120 Procedimiento menor cuantía 482/97.
 2903 3121 Juicio ejecutivo 609/98.
 2904 3124 Juicio de cognición 858/98.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2904 3125 Procedimiento menor cuantía 853/86.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

2905 3119 Procedimiento Exp. Liber. cargas 631/98.

Primera Instancia número Uno de Totana

2905 3123 Procedimiento Art. 131 L.H., número 80/98.
 2906 3122 Procedimiento Art. 131 L.H., número 442/97.

Primera Instancia número Dos de Totana

2906 3128 Autos de medida provisionales 79/98.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2907 2511 Recurso número 2.557/98.
 2907 2512 Recurso número 2.555/98.
 2907 2513 Recurso número 2.554/98.
 2907 2514 Recurso número 2.552/98.
 2908 2515 Recurso número 2.551/98.
 2908 2516 Recurso número 2.550/98.
 2908 2517 Recurso número 2.548/98.
 2908 2518 Recurso número 1.504/98.
 2908 2519 Recurso número 1.364/98.
 2909 2520 Recurso número 1.524/98.
 2909 2521 Recurso número 1.454/98.
 2909 2522 Recurso número 1.494/98.
 2909 2523 Recurso número 1.484/98.
 2910 2524 Recurso número 1.674/98.
 2910 2525 Recurso número 1.664/98.
 2910 2526 Recurso número 2.423/98.
 2910 2527 Recurso número 2.547/98.
 2910 2528 Recurso número 2.546/98.
 2911 2529 Recurso número 2.541/98.
 2911 2530 Recurso número 2.540/98.

Campos del Río

2917 3437 Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista de admitidos, la constitución del Tribunal y señalando día para la baremación de méritos.

Los Alcázares

2918 3115 Presupuesto General Municipal, ejercicio 1999.
 2919 3116 Liquidación definitiva de la Unidad de Actuación número 1.

Mazarrón

2919 3426 Aprobación definitiva del proyecto de compensación de la Modificación del Plan Parcial «El Alcolar».

Mula

2919 3354 Plan Parcial para el Polígono Industrial de Mula.

Murcia

2920 3355 Licitación de contrato de concesión administrativa. Expediente 170/99.

Puerto Lumbreras

2920 3435 Expediente de contratación para adjudicación de obras.
 2921 3436 Expediente de contratación para adjudicación de obras.
 2921 3351 Aprobado padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1999.
 2921 3352 Expediente para cesión gratuita de bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

San Javier

2922 3471 Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de Unidad de Ejecución número 4 del suelo urbano de El Mirador.

Torre Pacheco

2922 3353 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija de una plaza de Auxiliar Técnico Educativo (Cuidador) del Patronato Municipal de Cultura y Educación dependiente del Ayuntamiento.

Ulea

2924 3059 Aprobación inicial presupuesto para 1999.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2912 3251 Aprobada definitivamente la Modificación de Créditos n.º 1, de Suplemento de Créditos, del vigente Presupuesto de 1998.

Calasparra

2912 3373 Bases de la Convocatoria de Oposición para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Puerto de Cartagena. Autoridad Portuaria de Cartagena

2924 3468 Proyecto básico de aparcamiento subterráneo en el muelle Alfonso XII del Puerto de Cartagena.

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
 (Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300



Consejería de Presidencia
 Depósito Legal: MU-395/1982
 30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

3467 Ley 1/1999, de 17 de febrero, «De creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia»

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 1/1999, de 17 de febrero, «De creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 47, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta y ejerce, en virtud del artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de urbanismo y vivienda.

La Comunidad Autónoma, en ejercicio responsable de estas competencias, y ante la existencia de un segmento de la población que no puede hacer efectivo el derecho a la vivienda en condiciones normales de mercado, entiende que es imprescindible incidir directa y materialmente en la promoción y construcción de viviendas públicas, en la gestión de suelo para dicha finalidad, así como en el mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas de la Comunidad Autónoma.

La necesidad de adaptación a las exigencias cambiantes de los demandantes de vivienda pública y la constante evolución del mercado inmobiliario, exige a la Administración Pública crear instrumentos de gestión que permitan conjugar la agilidad de respuesta que es inherente a la satisfacción de estas necesidades sociales, con las garantías propias a la actuación pública.

Por otro lado, la Administración regional es consciente de que cualquier política de vivienda pública exige disponer de los instrumentos necesarios que permitan una gestión de suelo ágil con la finalidad de obtener suelo suficiente y apto a dicho fin.

En cumplimiento de la competencia propia en esta materia y tras diez años de ejercicio de la misma, por Ley 10/94, de 30 de diciembre, la Asamblea Regional creó la Sociedad Promotora del Suelo y la Vivienda de la Región de Murcia, optando por una empresa pública que bajo la forma de sociedad anónima actuase en ejecución de las tareas que constituyen el propio contenido competencial. No obstante la forma societaria no ha servido como instrumento adecuado

para el desempeño de las acciones y logro de los objetivos para el que fue creada, antes al contrario su estructura extremadamente mercantil rompe con la necesaria intervención pública que, a fin de lograr una mayor eficacia en la consecución de los programas de vivienda, debe existir en el mercado de vivienda.

La Administración Pública, con carácter subsidiario al sector privado, debe intervenir en el mercado inmobiliario a fin de facilitar una vivienda adecuada a grupos de destinatarios concretos, que sin la acción administrativa difícilmente podrían disfrutar del derecho a la vivienda constitucionalmente reconocido.

La Ley opta por configurar este ente instrumental como un organismo autónomo de carácter comercial y financiero, figura de gestión indirecta de los Servicios Públicos. La elección de esta fórmula organizativa viene dada, de un lado, del régimen jurídico aplicable a las funciones que se le atribuyen al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y, de otro lado, del análisis de las distintas experiencias autonómicas en este campo.

La presente Ley, en sus dos primeros capítulos, para mayor seguridad del cumplimiento de los fines que le son propios y para delimitar de forma clara su actuación en el subsector de la vivienda, regula detalladamente los objetivos y funciones del Instituto de Vivienda y Suelo, centrándolos en la gestión de suelo para la promoción de viviendas públicas y la administración del parque residencial de la Comunidad Autónoma.

En el capítulo tercero, la Ley regula la organización y funcionamiento del organismo, definiendo su estructura básica; distinguiendo, en favor de la agilidad y eficacia que se pretende, entre los órganos de gobierno (Presidente y Consejo del Instituto) y el de administración y gestión (Director Gerente).

La delimitación de su patrimonio y de los recursos económicos de los que dispone el Instituto para el cumplimiento de sus fines (capítulo IV), la determinación del régimen jurídico aplicable tanto en sus relaciones con terceros como en los recursos y reclamaciones (capítulo V), así como las bases del régimen aplicable al personal del organismo autónomo (capítulo VI), son aspectos que, igualmente, regula la Ley y constituyen una garantía de la organización y funcionamiento del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.- Ámbito territorial y fines.

Se crea en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como organismo autónomo de carácter comercial y financiero, el Instituto de Vivienda y Suelo, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

El Instituto de Vivienda y Suelo tiene como fines fundamentales y específicos, la promoción pública de viviendas sin ánimo de lucro, la rehabilitación de su parque inmobiliario y la promoción y gestión de suelo.

A los efectos de esta Ley se entiende por Promoción Pública de viviendas, aquella en la que siendo el Instituto titular

o participe en la misma, y encontrándose acogida o no a algún régimen de protección pública, tiene por destino colectivos específicos de interés social y las unidades familiares que por su umbral de renta no pueden acceder a una vivienda en condiciones normales de mercado.

Artículo 2.- Marco legal.

El Instituto de Vivienda y Suelo ostenta personalidad jurídica propia, gozando de autonomía administrativa y económica y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, conforme a las normas del Derecho Público y Privado que le sean aplicables.

Se regirá por las disposiciones de la presente Ley, por la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y por las demás normas de régimen jurídico y presupuestario aplicables a los organismos autónomos de esta naturaleza.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 3.- Funciones.

Son funciones del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, las siguientes:

1.- La promoción y rehabilitación pública de viviendas y de sus edificaciones complementarias y equipamientos colectivos.

2.- La adquisición de viviendas o edificios, en ejecución o terminadas para su adscripción a los programas del organismo.

3.- La administración y el control del régimen de uso de su patrimonio, así como la cesión y enajenación por cualquier título de las viviendas, locales de negocio, edificaciones complementarias de su propiedad y la constitución, transmisión, modificación y extinción de toda clase de derechos reales o arrendaticios sobre los mismos.

4.- La gestión, administración y conservación de viviendas, locales y obras complementarias de las que sea titular cualquier Administración pública en virtud de convenios suscritos al efecto con los mismos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Consejerías.

5.- La gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de la Comunidad Autónoma.

6.- La realización de cuantos estudios sobre oferta y demanda de vivienda y suelo, estado del parque inmobiliario y residencial, patrimonio urbano y rural, le sean solicitados por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para el establecimiento de la política de vivienda y suelo de la Región de Murcia.

7.- Adquisición de suelo y derechos reales sobre los mismos, por compraventa, permuta o por cualesquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

8.- Realización de estudios que permitan la delimitación de reservas de terrenos para la constitución o ampliación del patrimonio de suelo del Instituto o para la ampliación de los patrimonios municipales de suelo.

9.- La redacción de instrumentos de planeamiento que deban desarrollarse directamente por el Instituto, o con su colaboración, para usos residenciales, industriales, terciarios y dotaciones comunitarias, así como para operaciones de remodelación.

10.- La ejecución de dichos instrumentos de planeamiento, mediante cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, así como la realización de las obras de urbanización cuando así estuviere previsto.

11.- La redacción y ejecución de proyectos de edificación y urbanización que afecten a las actuaciones a cargo del Instituto o que éste coopere con otras entidades.

12.- La enajenación, cesión o permuta de los terrenos de su propiedad, urbanizados o no, la constitución, modificación y extinción de derechos de hipoteca, superficie, servidumbre y cualesquiera otros derechos reales sobre terrenos y solares.

13.- La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de que sea titular.

14.- La administración y gestión directa o mediante concierto de las fianzas para arrendamiento de vivienda y locales de negocio, así como de los contratos de suministros y servicios complementarios de aquéllos.

15.- La inspección y control del cumplimiento de las normas legales aplicables en las materias de competencia del Instituto.

16.- Cualesquiera otras que le fueren encomendadas y que sean inherentes a los fines y naturaleza del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

17.- Velar para que los proyectos de viviendas de promoción pública y sus equipamientos colectivos, se ajusten en su diseño y características a las necesidades de los colectivos y ciudadanos a los que van dirigidas.

Artículo 4.- Programación de actuaciones.

La Dirección General competente en materia de vivienda y suelo, propondrá al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, los mecanismos de coordinación necesarios con el Instituto del Suelo y la Vivienda para el establecimiento de una política global en materia de vivienda y suelo.

Artículo 5.- Otras atribuciones.

1. Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, podrá:

a) Constituir, así como participar en asociaciones y sociedades, empresas y consorcios que, en colaboración con las corporaciones locales, otras entidades públicas o de iniciativa privada, ejecuten programas de actuación para la construcción y rehabilitación de viviendas de promoción pública, así como de promoción de suelo.

b) Participar en entidades urbanísticas colaboradoras.

c) Suscribir convenios para la promoción y gestión de viviendas de promoción pública con otros organismos y entidades, en especial con las corporaciones locales.

d) Ejecutar los Planes de Ordenación como beneficiario cuando el sistema de actuación sea el de expropiación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación urbanística.

2. Corresponderá, en todo caso, al Consejo de Gobierno autorizar los actos de constitución, creación, participación e integración previstos en el apartado uno, letras a) y b) del presente artículo.

Artículo 6.- Beneficiario de expropiaciones.

En los procedimientos expropiatorios instados por las Administraciones Públicas, en los que intervenga el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, ostentará la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de la expropiación forzosa y en la legislación urbanística.

Artículo 7.- La Consejería de Política Territorial y el Instituto.

Las competencias atribuidas al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se entenderán sin perjuicio de las que correspondan en estas materias a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**Artículo 8.- Órganos del Instituto.**

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se estructura en los siguientes órganos:

a) De Gobierno:

- El Presidente.
- El Consejo del Instituto.

b) De Administración y Gestión:

- El Director Gerente.

Artículo 9.- Presidente.

1. El Presidente, que lo es también del Consejo del Instituto, será el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, correspondiéndole como Presidente del Instituto las funciones de representación del mismo, tanto de carácter legal como institucional, y velar por la adecuación de las actuaciones del Instituto a las directrices generales emanadas del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Como Presidente del Consejo le corresponderá:

a) Convocar las reuniones del Consejo, fijar el orden del día y dirigir sus deliberaciones, dirimiendo los empates con su voto de calidad.

b) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos del Consejo del Instituto.

c) Autorizar los gastos, celebrar contratos y aprobar y suscribir convenios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12, letra e).

d) Proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aquellos acuerdos sobre materias que sean competencias de éste.

e) Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento y cese del Director Gerente.

f) Ejercer la superior autoridad sobre el personal del Instituto.

g) Contratar el personal necesario para el funcionamiento del Instituto, en los términos del artículo 20.

h) Ejercer las funciones que en él haya delegado, por acuerdo expreso, el Consejo del Instituto.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente del Consejo en caso de vacante, ausencia o enfermedad y además podrá ejercer las funciones que expresamente le delegue el Presidente del Consejo del Instituto.

Artículo 10.- Funciones del Consejo.

El Consejo del Instituto será el órgano superior de gobierno y dirección del Instituto, correspondiéndole en concreto:

1.- Aprobar los planes y programas de actuación del organismo.

2.- Establecer las directrices y aprobar el anteproyecto de su presupuesto, con carácter previo a su remisión a la Consejería competente en materia de Hacienda.

3.- Aprobar la propuesta de estructura orgánica y de relación de puestos de trabajo del Instituto.

4.- Establecer los criterios para la percepción del complemento de productividad.

5.- Aprobar la Memoria Anual de Actividades.

6.- El seguimiento y supervisión del correcto cumplimiento de las funciones atribuidas al Instituto.

7.- Deliberar y decidir sobre cualquier otro asunto relacionado con las competencias y funciones del Instituto que, por su importancia o trascendencia, le someta a su consideración el Presidente.

8.- Aprobar a propuesta del Director Gerente las normas de régimen interior del Instituto.

9.- Cualquier otra reservada por Ley a otros órganos y que le sean delegadas.

Artículo 11.- Composición del Consejo.

1. El Consejo del Instituto estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales y el Secretario.

2. Ostentará la Presidencia el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

3. La Vicepresidencia corresponderá al Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

4. Serán Vocales del Consejo:

a) El Director General competente en materia de vivienda y suelo.

b) Dos representantes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas; un representante de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo; un representante de la Consejería de Presidencia; un representante de la Consejería de Economía y Hacienda; un representante de la Consejería de Sanidad y Política Social y un representante de la Federación de Municipios.

Estos vocales serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de los respectivos Consejeros y de la Federación de Municipios.

5. El Secretario, que deberá ser Licenciado en Derecho, será nombrado por el Consejo del Instituto a propuesta del Presidente, y participará en las reuniones con voz pero sin voto.

6. A las reuniones del Consejo del Instituto asistirá el Director-Gerente a solicitud de aquél.

Artículo 12.- El Director Gerente.

1. El Director Gerente, que tendrá la condición de Alto Cargo de la Administración Regional, será el órgano ejecutivo y de administración del Instituto de Vivienda y Suelo y se nombrará, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente del Instituto. Tendrá encomendada la dirección y gestión del Organismo Autónomo, así como su organización y

régimen de funcionamiento; correspondiéndole, además, las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer al Consejo del Instituto los planes y programas de actuación y la Memoria Anual de Actividades.
- b) Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del Instituto.
- c) Elaborar el borrador de Anteproyecto de Presupuesto del Instituto.
- d) Desempeñar la Jefatura de personal.
- e) Autorizar los gastos corrientes y celebrar los contratos menores, así como los que sean delegados y disponer y ordenar los pagos, dentro de los límites que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.
- f) Elaborar la propuesta de estructura orgánica y de relación de puestos de trabajo.
- g) Proponer al Consejo de Administración los criterios para la percepción del complemento de productividad.
- h) Proponer al Presidente la contratación del personal necesario para el funcionamiento del Instituto, en los términos establecidos en el artículo 20.
- i) Acordar o proponer al Presidente, según proceda, la resolución que estime conveniente en las materias competencias del Instituto.
- j) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Consejo o Presidente del Instituto, en la esfera de sus competencias.

2. El Director Gerente estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido para los Altos Cargos de la Administración Regional.

CAPÍTULO IV

EL PATRIMONIO Y HACIENDA DEL INSTITUTO

Artículo 13.- Del patrimonio.

1. Constituyen el patrimonio del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia los bienes inmuebles que constituyen el Parque Público Residencial de Viviendas de Promoción Pública de titularidad de la Comunidad Autónoma, así como los bienes, derechos y valores que adquiera el Instituto en el ejercicio de sus funciones.

2. Los bienes adscritos al Instituto de Vivienda y Suelo, conservarán su calificación jurídica originaria.

3. El Instituto de Vivienda y Suelo podrá ejercer, tanto sobre los bienes propios como sobre los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la Ley Regional de Patrimonio.

4. El Instituto de la Vivienda y Suelo llevará un inventario de todos sus bienes y derechos, de cuyo resumen anual se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 14.- Recursos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Vivienda y Suelo dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Los productos, rentas e incrementos de su propio patrimonio.
- b) Las consignaciones que fueren fijadas en los Presupuestos Generales del Estado o directamente en los de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el cumplimiento de sus fines.

c) Las subvenciones, aportaciones o donaciones que se concedan a su favor por entidades públicas o privadas, o de los particulares.

d) Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, realizando trabajos, estudios o asesoramiento propios de sus funciones.

e) Los productos y rentas resultantes de su participación en sociedades.

f) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir según las disposiciones vigentes.

g) Los ingresos que obtenga de las enajenaciones que realice en el ejercicio de sus funciones, de operaciones comerciales y análogas y, en general, de las que deriven de las actividades propias del Instituto.

h) Los préstamos que, de conformidad con la legislación específica de la materia, otorguen a su favor las entidades de crédito, cajas de ahorros y bancos inscritos en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros.

i) Las participaciones o los ingresos que procedan de convenios, consorcios, sociedades y entidades a las que se refiere el artículo 5 de la presente Ley.

j) El importe de las fianzas por arrendamientos de viviendas y locales de negocio, así como de los contratos de suministros y servicios complementarios de aquéllos.

k) El producto de la emisión de títulos de la deuda que pueda emitir, con plazo de reembolso superior a un año, con autorización del Consejo de Gobierno.

l) Cualesquiera otros recursos no previstos en los apartados anteriores que puedan serle atribuidos por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 15.- Régimen económico.

1. El Instituto someterá su régimen económico, financiero y presupuestario a las leyes reguladoras de la Hacienda de la Región de Murcia, leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia y demás normativa aplicable respecto a los presupuestos de los organismos autónomos.

2. El Instituto de Vivienda y Suelo gozará de todas las exenciones y bonificaciones fiscales de que goza la Administración autonómica de la Región de Murcia.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 16.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las relaciones con terceros derivadas de las funciones atribuidas al Instituto de Vivienda y Suelo, quedará sometido al Derecho Público o Privado, según se ejerzan o no potestades públicas.

El Instituto de Vivienda y Suelo estará sujeto en el ejercicio de su actividad a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el alcance y en los términos establecidos en su artículo 2, párrafo segundo.

Artículo 17.- Régimen de recursos.

1. Los actos administrativos dictados por el Presidente y por el Consejo del Instituto, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo establecido en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

2. Contra los actos administrativos dictados por el Director podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo del Instituto, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales se sujetarán a lo establecido en el título VIII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán resueltas por el Consejo del Instituto.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 18.- Régimen jurídico del personal.

El régimen jurídico aplicable al personal del Instituto de Vivienda y Suelo será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Administración Regional.

Artículo 19.- Clases de personal.

El personal al servicio del Instituto de Vivienda y Suelo estará constituido por personal funcionario o personal laboral.

Artículo 20.- Contratación del personal.

El Presidente del Instituto, a propuesta del Director Gerente, podrá celebrar contratos de trabajo de duración determinada y nombrar personal interino para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes.

La contratación de este personal se realizará a través de procedimientos selectivos objetivos, con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

1. Los arrendadores de fincas urbanas con arrendamientos sujetos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, deberán depositar las fianzas a las que se refiere el artículo 36 de la misma a favor y a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo. Igualmente, las empresas de suministros o servicios complementarios de aquéllos estarán obligados a depositar las fianzas legalmente establecidas.

El Instituto podrá disponer para el cumplimiento de sus fines del 70% de las fianzas constituidas, destinándose el 30% restante a las devoluciones que se originen.

2. Los depósitos en concepto de fianzas por arrendamientos urbanos o por prestación de suministros o servicios complementarios a la vivienda o local de negocio se contabilizarán de forma independiente y se ingresarán en la cuenta corriente que se designe a tal efecto por el Instituto.

3. Se crea, en el Instituto de Vivienda y Suelo, una sucursal de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ésta prestará los servicios de caja respecto a los depósitos señalados en el apartado primero, así como a los relativos a las garantías, derechos y obligaciones que gestione el Instituto.

4. Trimestralmente se procederá por la sucursal de la Caja de Depósitos existente en el Instituto a efectuar una liquidación sobre los depósitos señalados en apartado primero. En la misma se fijarán los depósitos constituidos y devueltos, así como el saldo existente.

Segunda

La Consejería de Economía y Hacienda practicará en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la liquidación de los saldos de las cuentas sobre fianzas que ya estuvieran constituidas y depositadas en dicha fecha, incorporando a los Presupuestos del Instituto los mismos.

Tercera

Se incorporará al Presupuesto del Instituto el posible saldo que pudiera resultar de la liquidación de la Sociedad Promotora del Suelo y la Vivienda de la Región de Murcia.

Cuarta

Hasta que se establezca la plantilla del Instituto de Vivienda y Suelo, el Consejero de Presidencia, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, adscribirá al Instituto el personal de la Administración Regional necesario para el desarrollo de sus funciones.

Quinta

Todas las actuaciones relativas al personal adscrito al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y sus incidencias, deberán ser comunicadas para su anotación en el Registro General de Personal de la Dirección General competente en materia de Función Pública.

Sexta

El Instituto de la Vivienda y Suelo confeccionará y ejecutará un Plan, debidamente consensuado con los inquilinos, que permita la rehabilitación de todas las viviendas y espacios comunes del Parque Regional, que en la actualidad se encuentran en condiciones precarias o de práctica inhabilitabilidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Hasta tanto se apruebe la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo del Instituto, el personal adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá desempeñar en el Instituto de Vivienda y Suelo, mediante encargo provisional de funciones, tareas distintas a las específicas de sus puestos de trabajo en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Segunda

En el plazo de un año el Consejo de Gobierno elaborará una normativa regional sustitutoria del Decreto de 11 de marzo de 1949.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ley 10/1994, de 30 de diciembre, de creación de la Sociedad Promotora del Suelo y la Vivienda de la Región de Murcia y cuantas normas se opongan a lo dispuesto a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 17 de febrero de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

3565 Orden de 5 de marzo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se da cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 1999 en materia de directrices de obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro para el ejercicio 1999 y se dictan normas para su aplicación.

La Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, en su artículo 27.1, dispone que las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinarán la totalidad de los excedentes que no se apliquen a reservas, a la dotación de un Fondo para la Obra Benéfico-Social. Dicho Fondo tendrá como finalidad la financiación de obras, propias o en colaboración, en los campos de la sanidad, medio ambiente, la investigación, la enseñanza, la cultura, los servicios de asistencia social y otras de carácter social. Dicho precepto legal, en su apartado 2, establece la obligación de que las Cajas de Ahorros que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin tener su domicilio social en el mismo, destinen a gastos en Obra Benéfico-Social en este territorio, como mínimo, la parte de su presupuesto anual de Obra Benéfico-Social, proporcional a los recursos ajenos captados en esta Comunidad Autónoma en relación con el total de la entidad.

El artículo 28.1 de dicha Ley atribuye al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, el establecimiento de las directrices en materia de Obra Benéfico Social. El punto 2 del mismo artículo dispone la regulación reglamentaria de las materias contempladas en la Ley relativas a la Obra Benéfico-Social.

No habiendo sido objeto de desarrollo reglamentario la reciente Ley de Cajas de Ahorros, resulta de aplicación junto a la Ley y en cuanto no se oponga a la misma, el Decreto número 16/1995, de 31 de marzo y la Orden de 27 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre Obra Benéfico-Social de las Cajas de Ahorros. Dicho Decreto, en su artículo 11, determina que la Consejería de Economía y Hacienda, trasladará con periodicidad anual

directrices en materia de Obra Social, indicando las carencias y prioridades básicas, de entre las que las cajas tendrán libertad de elección. Tales directrices se fijarán por el Gobierno Regional de acuerdo con su programación económica y social.

Dentro de este marco normativo, la presente Orden viene a dar traslado de las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de marzo de 1999, en materia de Obra Benéfico-Social de las Cajas de Ahorros que operan en esta Comunidad Autónoma y respecto de las actuaciones encuadradas en su ámbito territorial, para el presupuesto de 1999. En la misma se establece un programa de actuaciones prioritarias dentro de las finalidades establecidas en la Ley, determinando los recursos que las cajas de ahorros deberán afectar a estos fines.

En cuanto al volumen de recursos destinado al programa de actuaciones prioritarias, se establece un sistema neutral que no incide sobre la obra establecida actualmente, debiendo aplicarse a estas actuaciones el montante que resulte del crecimiento futuro de los fondos destinados a la obra benéfico-social.

En su virtud, y de conformidad con las facultades conferidas por la Disposición Final Primera del Decreto 16/1995, de 31 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO

La presente Orden será de aplicación a las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, así como a las Cajas de Ahorros que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma, sin tener su domicilio social en el mismo, respecto a las actuaciones enmarcadas en el ámbito territorial de dicha Comunidad, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

SEGUNDO

De los recursos económicos que corresponda aplicar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, la parte del presupuesto que exceda del correspondiente al asignado a dicho territorio para el ejercicio 1998, deberá materializarse en la realización de nuevas obras o ampliación de las ya existentes, cuya finalidad, en ambos casos, sea coincidente con alguna de las mencionadas en el Anexo de la presente Orden, que recoge las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de marzo de 1999.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 4 de febrero de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen directrices en materia de Obra Benéfico-Social de las Cajas de Ahorros para el ejercicio 1998.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta al Director General de Presupuestos y Finanzas para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden será de aplicación al presupuesto para la obra benéfico-social del ejercicio 1999.

Dada en Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

Programa de obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Social

1. Área Cultural.
 - 1.1 Apoyo a los programas de protección del patrimonio natural.
 - 1.2 Promoción de actividades relacionadas con las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.
 - 1.3 Apoyo a las manifestaciones deportivas y a programas de fomento del deporte en la Región.
 - 1.4 Contribución a las políticas sobre Museos y de restauración de Patrimonio Histórico Regional.
 - 1.5 Participación en campañas de promoción de la lectura, y ordenación de bibliotecas.
 - 1.6 Colaboración para la edición de obras de interés cultural o regional.
 - 1.7 Contribución a las Políticas de Promoción Cultural.
2. Área Docente.
 - 2.1 Apoyo en la Educación infantil, primaria, secundaria y universitaria.
 - 2.2 Apoyo a la Educación medioambiental.
 - 2.3 Fomento de la actividad musical a través de las Escuelas de Música de la Región.
 - 2.4 Apoyo a programas de formación de postgrado fuera de la Región de Murcia.
 - 2.5 Apoyo a Programas de movilidad de estudiantes universitarios.
 - 2.6 Apoyo a programas de mejora de calidad docente.
 - 2.7 Apoyo a iniciativas innovadoras en la educación de la Región.
3. Área Sanitaria.
 - 3.1 Mejora de la calidad asistencial sanitaria.
 - 3.2 Apoyo a los programas de prevención y detección de enfermedades.
 - 3.3 Apoyo a programas de protección y mejora de la salud, especialmente en el ámbito alimentario.
4. Área de Servicios de Asistencia Social.
 - 4.1 Ayudas a la integración de las personas con discapacidad física en el medio urbano.
 - 4.2 Promoción y difusión de programas y servicios de voluntariado y de ONGs en la Región.
 - 4.3 Apoyo a los Servicios sociales para la Infancia, Mayores y Personas con Discapacidad, especialmente programas de prevención y atención del maltrato a la infancia.
 - 4.4 Apoyo a colectivos marginados socialmente.
 - 4.5 Prevención, asistencia e integración en materia de drogodependencia.
 - 4.6 Apoyo a la investigación en materia de Servicios sociales.
 - 4.7 Apoyo a programas contra la violencia y contra la discriminación.
5. Área de investigación.
 - 5.1 Ayudas a la investigación científica y técnica y la innovación y difusión tecnológica.
 - 5.2 Apoyo al restablecimiento del equilibrio ecológico del Mar Menor.
 - 5.3 Apoyo a la investigación agraria medioambiental y de recursos hídricos.
 - 5.4 Apoyo a la investigación sanitaria.
 - 5.5 Apoyo al diseño industrial.
 - 5.6 Apoyo a la investigación sobre Patrimonio Histórico.

- 5.7 Apoyo a la formación y perfeccionamiento del personal investigador.
- 5.8 Apoyo a la investigación sobre nuevos yacimientos de empleo.
6. Economía con incidencia social y otros fines sociales.
 - 6.1 Apoyo a las entidades de economía social y al cooperativismo.
 - 6.2 Apoyo a las Pymes a través de políticas informativas de asesoramiento y en materia de fomento del empleo.
 - 6.3 Apoyo a los programas de lucha contra del desempleo, especialmente para la integración laboral de jóvenes.
 - 6.4 Apoyo a la cooperación entre empresas.

Consejería de Sanidad y Política Social**3107 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.**

Vista la Prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la Prórroga para 1999 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Autónomo Imprenta Regional.

En Murcia a 30 de diciembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 1999 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas**INTERVIENEN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha

Entidad, facultado para suscribir la presente proroga de Convenio mediante acuerdo de Pleno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 24 de noviembre de 1998.

Y DE OTRA, D.^a Julia Bascuñana Contreras, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 26 de octubre de 1998.

EXPONEN

Que con fecha 18 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar, a través de los Servicios de que dispone el instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro residencial para personas mayores, sito en Alameda de Cervantes, s/n., de Lorca.

Que la cláusula sexta del Convenio establece que la Consejería de Sanidad y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESETAS (6.148.044 ptas.). Asimismo establece como aportación, entre otras, de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica, dos auxiliares de clínica a jornada completa.

Que la cláusula séptima del Convenio establece que el pago es obligación de la Consejería de Sanidad y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESETAS (6.148.044 ptas.), se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.04.313C.228.3 en seis fracciones de 1.024.674 ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que la cláusula octava dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando a la Residencia el importe de las comidas que realicen en el Centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 ptas.
- Almuerzo: 500 ptas.
- Merienda: 100 ptas.

Que la cláusula undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1997. Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios.

Que con fecha 30 de diciembre de 1997 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad de dicho programa en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

Que respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en:

- 2 auxiliares de enfermería a jornada completa.
- 1 auxiliar de enfermería, 10 horas semanales.
- 1 terapeuta ocupacional a 1/2 de jornada.

- 2 porteadores que acompañaran al transporte, con aptitud suficiente para trasladar a los beneficiarios físicamente impedidos desde su domicilio al medio de transporte habilitado al efecto, y viceversa.

Que respecto a la aportación de los beneficiarios se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno: 100 ptas.
- Almuerzo: 525 ptas.
- Merienda: 100 ptas.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado por segunda vez el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 18 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1999, y que se modifica en los siguientes términos:

- Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Sanidad y Política Social se establece en 6.700.000 ptas. (SEIS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS).

- Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.20.313C.260.02, en cuatro fracciones de 1.675.000 ptas., abonándose cada una de ellas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- Respecto a la aportación de los beneficiarios, se establecen los importes de las comidas según detalle:

- Desayuno: 100 ptas.
- Almuerzo: 550 ptas.
- Merienda: 100 ptas.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Excmo. Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina**.—Por la Cruz Roja, la Presidenta Autonómica, **Julia Bascuñana Contreras**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**3359 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.**

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en concordancia con lo establecido en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir al deudor para que comparezca por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al objeto de retirar los documentos para el ingreso de las deudas:

- Murcia, en calle Villaleal, 2.
- Bullas, en calle Entreplazas, 2.
- Calasparra, en Plaza Corredera, 27.
- Mula, en calle Martín Perea, 2.
- Jumilla, en calle Cánovas del Castillo, 31.

Recursos

Contra el presente acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintérgros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano que dictó el acto.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de los débitos.

Murcia a 12 de febrero de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

Deudor	N.I.F./C.I.F	Domicilio	Municipio	N.º Expte.	Fecha Prov. embargo	Totaldeuda
Arnao Martínez, Francisco	22319877X	C/. San Miguel, 27	Mula	5565/95	11/04/96	88.084 ptas.
Blaya Rueda, Pedro Luis	22437199D	Pz. Condestable, 5-4 B	Murcia	27073/95	19/04/96	807.528 ptas.
Boluda Boluda, Francisco	22325950B	Tras Castillo, 100	Mula	10152/95	17/04/96	25.495 ptas.
Bripel, S.A.	A30082846	C/. Huesca, s/n.	Alcantarilla	560/92	31/03/92	294.365 ptas.
Frotuna Piel, S.L.	B30119895	C/. Vicente Ferrer, 1	Fortuna	2302/95	1/04/96	472.065 ptas.
Lozano Martínez, Antonio	22465194J	C/. Cruz, 85	Fortuna	739/92	31/03/92	723.941 ptas.
Mariscos y Pescados Yanki, S.L.	B30279467	C/. Collado, Zeneta, 26	Murcia	5933/95	11/04/96	1.484.695 ptas.
Muñoz Lozano, Juan	22072354J	C/. Velázquez, 4	Jumilla	11062/95	17/04/96	11.746 ptas.
Paredes Fructuoso, Francisco	22374320N	La Alberca-Sacristía	Murcia	25292/95	19/04/96	454.719 ptas.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**3360 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito a diversos deudores.**

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de Depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra el acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en C/ Villaleal, 2

Bullas, en C/ Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/ Martín Perea, 2

Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31,

Murcia a 19 de febrero de 1999.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

Apellidos y nombre	Dirección	Municipio	DNI/CIF	Exp.	Fecha		Enemigo	
					Embargo	Entidad de depósito		
								Ptas.
Alcázar Martínez	LG. Banco, s/n	Beniel	22375116A	4882/95	18-1-99	Banco Popular Español	0	
Blázquez Burgo, Julio	C/ Ignacio López Lacal, n.º 5	Alcantarilla	515184773M	8104/95	2-12-98	Caja de Ahorros del Mediterráneo	6.252	
Boluda Alcaraz Teresa	Ctra. Murcia-Caravaca, 103	Mula	22394749V	1352/95	2-11-98	Caja de Ahorros del Mediterráneo	0	
Bravo García Pedro Tomás	Cm. Marín, dip. Sutullera, s/n	Lorca	23200364B	12562/91	223-9-98	Caja Rural de Almería	10.526	
García Palazón Francisco	C/ Doctor Marañón, 25, 2.º A	Beniel	27476599V	11354/95	14-12-98	Banco Español de Crédito	0	
García Simón Antonio	C/ Tercer Distrito, 117	Jumilla	22237604P	5192/95	21-12-98	Caja de Ahorros de Murcia	0	
Hidalgo Gávez Miguel	Avda. Constitución, 11	Murcia	22219109M	1500/91	1-10-98	Caja de Ahorros del Mediterráneo	8.000	
Jiménez Fernández Juan	C/ Tárraga Ortega, 6	Puerto Lumbreras	38024487J	5674/95	21-12-98	Caja de Ahorros de Murcia	2.696	
Lozano Alacid, José	C/ Rambla Salada	Fortuna	22163404Y	21294/95	21-12-98	Caja de Ahorros de Murcia	29.355	
Mafer e Hijos, S.A.	C/ Pintor Greco, 2, 3	Murcia	B30062012	5793/95	14-9-98	Banco Santander	0	
Pomares Guardiola Catalina C.	C/ Distrito, 4.200	Jumilla	22299596S	1127/95	14-10-98	Banco Popular Español	19.104	
Requena Jiménez Antonio	C/ Cervantes, 70	Jumilla	22238414J	5268/95	14-12-98	Caja de Ahorros del Mediterráneo	3.168	
Sánchez Belmar Encarnación	C/ Ceuta, E.D. Imagen, 16, 2, 1C	Murcia	22328933G	574/95	16-9-98	Caja de Ahorros del Mediterráneo	0	
Sánchez Sánchez Ginés	Av. Doctor Salvador Caballero, 47	Puerto Lumbreras	23100799J	11429/95	18-12-98	Banco Santander	0	
Saorín Palazón Agustín	San Francisco, 7	Archena	22251886F	10870/91	27-10-98	Caja de Ahorros de Murcia	0	
Trabajadores Asoc. del Terrazo, S.	Cr. Santa Catalina, 1	Jumilla	B30075345	10722/95	21-12-98	Caja de Ahorros de Murcia	0	

Consejería de Economía y Hacienda

3361 Notificación de embargo de vehículos.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Teniendo en cuenta que los vehículos que se dirán fueron embargados pero no aprehendidos en aquel acto, se requiere a sus propietarios para que en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los pongan a disposición de esta Unidad de Recaudación, con las llaves y documentación correspondientes, quedando advertidos que caso de no atender este requerimiento, y sin perjuicio de que pueda procederse al embargo de otros bienes si los vehículos no son localizados, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de los vehículos en el lugar donde los hallen y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RECURSOS

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para los tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo.Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en C/ Villaleal, 2

Bullas, en C/ Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/ Martín Perea, 2

Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31,

Murcia, 15 de febrero de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	POBLACIÓN	DNI./CIF.	EXP.	FECHA EMBARGO	VEHÍCULO	IMPORTE
CALDERÓN SANMARTÍN, JOSÉ	C/ SAN LEANDRO, 8, 4º C	LA UNIÓN	22915892A	84/93	22/01/99	MU-8483-AB, MU-3370-AL, MU-6921-AL	6,203,107 Pts
CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CTRA.CABO PALOS -V- SANT	CARTAGENA	22913471C	13963/91	17/09/98	MU-0152-E	70,886 Pts
MARTORELL MAZIA ENRIQUE	C/ MURCIA Nº68	LIBRILLA	21352985S	2596/91	26/10/98	MU-5024-AJ	57,839 Pts
PASTAS ALIMENTICIAS LA MURCIANA S.L.	AV. MIGUEL DE CERVANTES Nº21	MURCIA	A30004667	6273/95	29/10/98	MU-9316-AY, MU-6963-AY, MU-1071-F, MU-5194-H	364,995 Pts
PRODUCTOS TROTA, S.L.	CR. FORTUNA, KM. 1(EL ESPARRAGAL)	MURCIA	B30113229	7888/91	1/02/99	MU-3453-AH, MU-3452-AH, MU-4826-AG, MU-4308-AD	241,568 Pts
PROMOCIONES EMO S.L.	CL RIO VINALOPO Nº4	SAN PEDRO PINATAR	B30093249	9496/91	3/11/98	MU-4571-AJ, MU-9721-AC	5,163,271 Pts
TRANSPORTES TRIFERJO, S.L.	C/ INGLES-ALQUIAN, 3	ALMERIA	B04009296	7931/91	1/02/99	A-9216A-H, A-00887-R, V-01927-R, C-S3431-K, AL-00370-R, MU-9755-J, GR-6471-C	1,267,577 Pts

Consejería de Economía y Hacienda

3362 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en concordancia con lo establecido en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el

interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al objeto de retirar los documentos para el ingreso de las deudas:

Murcia, en C/ Villaleal, 2
 Bullas, en C/ Entreplazas, 2
 Calasparra, en Plaza Corredera, 27
 Mula, en C/ Martín Perea, 2
 Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31

Recursos

Contra el presente acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.). Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano que dictó el acto.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de los débitos.

Murcia a 24 de febrero de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

DEUDOR	N.I.F./C.I.F	DOMICILIO	MUNICIPIO	Nº EXPTE.	FECHA PROV.	
					EMBAR	TOTAL DEUDA
ALARCON SANCHEZ, FRANCISCO	74315182C	CR PAREDES, 3	PUENTE TOCINOS	27078/95	19/4/96	809,362 Pts
ALMACENES INFANTE ASOCIATIVA LABORAL, S.L.	B30080956	C/. LUIS DE GONGORA, 2 - B	MURCIA	27049/95	19/4/96	647,488 Pts
BALLESTER FERNANDEZ, JOSE	74318331H	CALVARIO, 27	ALGEZARES	27127/95	19/4/96	1,262,112 Pts
BERENGUER CORCOLES, CONCEPCION	22386251Y	AVDA. DE LA LIBERTAD, 4 - 9 A	MURCIA	28796/95	19/4/96	198,249 Pts
ELECTRODOMESTICOS AGUILAS, S.A.	A30053227	C/ MUÑOZ CALERO, 10	AGUILAS	14/99	28/1/99	130,830 Pts
GADEA MARTINEZ RAQUEL	29061492A	C/ GOYA, 1, 1	LORQUI	15/99	28/1/99	1,290,079 Pts
GARCIA Y NICOLAS, S.A.	A30033260	TORRE PIÑERO, 20	EL PALMAR	27117/95	19/4/96	903,919 Pts
GEPROVER, S.A.	A30065742	C/. ANDRES BOLARIN, 5 - B	MURCIA	27058/95	19/4/96	906,485 Pts
LAX CENTENERO FRANCISCO	74292343C	C/ ALCALDE PACHECO, 5	YECLA	25415/95	2/10/99	111,570 Pts
MARQUES DE JUMILLA, S.A.	A03462645	C/. ITALIA, 8 - 2º.	ALICANTE	21646/95	19/4/96	501,051 Pts
MARTINEZ GARCIA, ANTONIO	23208184B	C/. LA SEDA, 3 - A (EDIF. SEDA)	LORCA	27067/95	19/4/96	283,276 Pts
MONTESINOS OLMOS, JUAN	22395186V	C/. RIO MULA, 1 - 1 C - BLOQ. C 16	MURCIA	28765/95	19/4/96	234,591 Pts
TAPIZADOS MURCIA, S.A.L.	A30090211	C/. FELIPE PORTILLO ZARCO, 11	CEHEGIN	27036/95	19/4/96	485,616 Pts

Consejería de Economía y Hacienda

3363 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en concordancia con lo establecido en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir al deudor para que comparezca por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al objeto de retirar los documentos para el ingreso de las deudas:

Murcia, en C/ Villaleal, 2
 Bullas, en C/ Entreplazas, 2
 Calasparra, en Plaza Corredera, 27
 Mula, en C/ Martín Perea, 2
 Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31

Recursos

Contra el presente acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano que dictó el acto.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de los débitos.

Murcia a 24 de febrero de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

DEUDOR	N.I.F./C.I.F	DOMICILIO	MUNICIPIO	Nº EXPTE.	FECHA PROV.	
					EMBAR	TOTAL DEUDA
ABELLAN MINGUEZ DOMINGO	22277864H	IBAÑEZ MARTIN, 17	MURCIA	123/93		246,498 Pts
ARNAO MARTINEZ FRANCISCO	22319877X	C/ SAN MIGUEL, 27	MULA	5565/95	11/4/96	88,084 Pts
BOLUDA BOLUDA FRANCISCO	22325950B	CT TRAS CASTILLO, 10	MULA	10152/95	17/4/96	25,495 Pts
BROCAL LOPEZ ASUNCION	22401490L	SIERRA DEL ESPARTAL,2	MURCIA	13724/95	18/4/96	162,596 Pts
C.B. LOS HABANEROS	E03328184	ALICANTE-CARTAGENA SN	LOS ALCAZARES	14312/95	18/4/96	45,271 Pts
CEGARRA SANCHEZ JOSE	22886850X	STA. ISABEL, 3 - 6	MURCIA	27019/95	19/4/96	196,506 Pts
CERON MUÑOZ EULALIA	52806026G	SANCHEZ VIVANCOS, 8	ALHAMA MURCIA	27159/95	19/4/96	125,106 Pts
FERNANDEZ PEREZ JOSE	E30625594	ROMA, 1	CARTAGENA	24752/95	19/4/96	33,558 Pts
GALINDO Y SANCHEZ S.L.	B30006704	ESTACION DE ALQUERIAS	MURCIA	22489/95	19/4/96	157,906 Pts
GIMENEZ MARTINEZ MATEO	23185385M	ZARCILLA RAMOS S/N	LORCA	13726/95	18/4/96	36,317 Pts
GONZALEZ PASTOR FRANCISCO	75285708S	TRAS CASTILLO, 150	MULA	5525/95	11/4/96	25,986 Pts
HESPERIDES S.A.	A46008876	DEL OLIVAR, 0	ALGUAZAS	27155/95	19/4/96	2,226,099 Pts
JORDAN BAEZA JOSE	22954705S	BARI LAS ALONDRAS BJ-SANTA ANA	CARTAGENA	27142/95	19/4/96	9,545 Pts
MACANAS ANDREU JOSE ANTONIO	22163123R	RECREATIVO, 0	ESPINARDO	27266/95	19/4/96	50,688 Pts
MARTINEZ FRUTOS Mª FUENSANTA	27461992S	VICENTE MEDINA, 14	MURCIA	27024/95	19/4/96	32,296 Pts
MARTINEZ GALLEGU Mª LUISA	22973706H	C.REAL-BARREROS,15-2º	CARTAGENA	27163/95	19/4/96	169,914 Pts
MELERO SANSEGUNDO JESUS	46305978D	ROSAL, 9 - 1 B	MURCIA	27192/95	19/4/96	141,257 Pts
OÑATE CORBALAN Mª FRANCISCA	74434119R	C/ LIBERTAD, 16	CEHEGIN	19052/95	19/4/96	26,487 Pts
PEÑALVER GOMEZ JOSE JAVIER	27469525G	JOSE ANTONIO, 8	SAN JAVIER	16385/95	19/4/96	26,937 Pts
PEREZ MARTINEZ MARIA	22869540L	SANTA FLORENTINA, 23-3C	CARTAGENA	27171/95	19/4/96	68,372 Pts
PROMOCIONES INTERN.MAR MENOR	A30624514	CTRA. C.PALOS-EL ALGAR	CARTAGENA	10769/91	17/2/92	15,406,218 Pts
RIQUELME LORENZO JOSE	37973950F	JOSE JIMENEZ,13	TORRE PACHECO	27148/95	19/2/96	330,872 Pts
RIVERCAR S.A.	A30012777	GRAN VIA, 30	MURCIA	26624/95	19/4/96	3,273,714 Pts
ROCH MELGARES ADELA-SEGUR	752305K	EN EL MUNICIPIO S/N	JUMILLA	845/96	1/4/96	11,996 Pts
RUBIO BECERRIL JOAQUIN	17843584T	BOLARIN, 8	SAN JAVIER	25446/95	19/4/109	168,073 Pts
SANCHEZ MARTINEZ PEDRO	22456425F	TRAVESIA BOLOS,1-4C	MURCIA	25117/95	18/4/96	175,693 Pts
SANCHEZ NOGUERA JOSE MARIA	74315105N	ROSALINDA, 32	MURCIA	26998/95	19/4/96	509,280 Pts
		SANGONERA LA VERDE				
SOLER MIRALLES JUAN	22352081Z	PARAJE EL BUHO S/N	CIEZA	13337/95	18/4/96	89,551 Pts
TORRES GARRIDO SOLEDAD	74312060A	CHINARRAL, 13-ERA ALTA	MURCIA	27231/95	19/4/96	13,475 Pts
VALERA CANO MATEO	22923095F	LORENZO PAUSA, 3	CARTAGENA	13338/95	18/4/98	168,038 Pts
WILLIAN KERRISON RAIMOND	X1240507W	BAHIA PALMERAS, 71-LA MANGA	CARTAGENA	17951/95	19/4/96	71,233 Pts

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia

3126 Autos de apelación, rollo 556/98.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección de Primera Instancia de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan autos de apelación, rollo número 556/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, en grado de apelación, siendo parte apelante El Corte Inglés, S.A., representado por el Procurador don Pedro Juárez García, habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 28 de noviembre de 1998.

Fallamos: Desestimar el recurso de apelación formulado por la representación procesal de la mercantil El Corte Inglés, S.A., contra el auto de fecha 5 de junio de 1998, dictado por el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, en autos de juicio de cognición número 92/95, rollo de sala 556/98, confirmando expresamente dicha resolución, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Pedro Juárez García, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 15 de febrero de 1999.—La Secretario Judicial, Concepción Grau Rech.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

3079 Juicio de quiebra número 491/93.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de quiebra número 491/93, promovido por Industrias Jovir, S.A., representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Suministros Eléctricos Artai, S.A., representada por el Procurador Sr. Gregorio Farinós Martí, se ha acordado por providencia de esta fecha publicar el presente, a fin de hacer constar que en los mencionados autos se publicó edicto de fecha 26-11-98, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día 7 de enero de 1999, donde por error aparecía como parte demandada la mercantil Herrajes Eléctricos, S.A., cuando dicho mercantil figura en esta quiebra como acreedora de la mercantil demandada Suministros Eléctricos Artai, S.A., subsanando de esta manera el error a los efectos de los perjuicios que se puedan haber causado.

Cartagena a 9 de febrero de 1999.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

De lo Social número Uno de Cartagena

3077 Autos número D-442/98, sobre incapacidad.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rafael Cegarra Vaillo, contra Aceites Vegetales, S.A., Mutua Fremap, INSS y TTSS, en reclamación por incapacidad, registrado con el número D-442/98, se ha acordado citar a Aceites Vegetales, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-4-1999, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Aceites Vegetales, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a 12 de febrero de 1999.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Dos de Cartagena

3076 Autos número D-621/98, sobre cantidad.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Raúl Pérez Abalos, contra Grupo Industrial Metabel, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, registrado con el número D-621/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Raúl Pérez Abalos, contra la empresa Grupo Industrial Metabel, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de doscientas sesenta y tres mil doscientas treinta y cuatro pesetas (263.234 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenación jurídico.

Incorpórese la presente al legajo correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Grupo Industrial Metabel, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes

comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a 4 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

3074 Autos número D-577/98.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Elisa Fuentes Vidal, contra Eurolargueros, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, registrado con el número D-577/98, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Elisa Fuentes Vidal, contra la empresa Eurolargueros, S.L., condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de doscientas noventa y seis mil quinientas cuarenta y ocho pesetas (296.548 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

3075 Autos número D-352/98.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Ignacio Martín Capel y José López Selva, contra Obras Mediodía, S.L., Gesoicon, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre reclamación de salarios, registrado con el número D-352/98, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo las demandas interpuestas por don Ignacio Martín Capel y don José López Selva, contra la empresa «Obras Mediodía, S.L.» y contra la empresa «Gesoicon, S.L.», y en consecuencia, condeno a las dos empresas citadas, en forma solidaria, a abonar, a cada uno de los demandantes, las cantidades siguientes:

1.º) A don Ignacio Martín Capel: Ciento diez mil pesetas (110.000 pesetas).

2.º) A don José López Selva: Sesenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas (66.457 pesetas).

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico y con la matización efectuada en el fundamento de derecho tercero de la presente sentencia.

Incorpórese la presente al legajo correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Obras Mediodía, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a once de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

3127 Autos de juicio Art. 131 L.H., número 52/96, sobre reclamación de cantidad.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 52/1996, a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28000040, domiciliado en Paseo de Recoletos, número 10,

Madrid, contra Dolores Piñero Pérez, domiciliada en calle Alicante, número 1, 3.º A, Águilas (Murcia), en reclamación de la cantidad de 8.095.534, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 5 de mayo de los corrientes y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 2 de junio y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 30 de junio y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de 6.200.000 pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6ª.— Sin perjuicio de que se notifiquen las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallado en ella el demandado, servirá, igualmente, para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7ª.— Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Los bienes objeto de subasta son:

- Finca número once.- Local destinado a vivienda en la planta tercera alta del inmueble, señalada con la letra A, a la que se accede por medio de escalera y ascensor. Tiene una superficie construida de ciento cuatro metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados y un útil de ochenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, cuarto de baño, aseo, cuatro dormitorios, balcón y terraza. Linda: frente, meseta de escalera, patio de luces, Juana Giménez Glover y vivienda letra B de igual planta; derecha entrando, patio de luces y Promociones y Edificaciones Levantina, S.A.; izquierda, patio de luces y vivienda letra B de igual planta, y fondo, vivienda letra B de igual planta y calle Alicante.

Inscrita al tomo 2.808, folio 121, finca número 40.408, inscripción segunda.

Dado en Lorca a 4 de febrero de 1999.—El Secretario, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.

Primera Instancia número Uno de Murcia

3129 Procedimiento Lau/Lar cognición 925/97.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento Lau/Lar cognición 925/97, seguido en Primera Instancia número Uno de Murcia, a instancia de Francisca Martínez Sánchez, contra Rocío Vivancos Moreno, sobre Lau/Lar cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia a 6 de mayo de 1998.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los autos de Lau/Lar cognición 925/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña Francisca Martínez Sánchez, con Procurador doña María Belda González y de otra, como demandado, Rocío Vivancos Moreno, declarado en rebeldía, sobre Lau/Lar cognición, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Procuradora doña María Belda González, en nombre y representación de Francisca Martínez Sánchez, contra Rocío Vivancos Moreno, condeno a la demandada a que pague a la actora 300.000 pesetas, intereses solicitados y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rocío Vivancos Moreno, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 10 de febrero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3120 Procedimiento menor cuantía 482/97.

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 482/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Carretilas 2000, S.L., contra Redesmur, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de abril de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este

Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de mayo de 1999, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de junio de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce o se encuentre en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.- Urbana. Diez. Vivienda A-siete. Dúplex en planta baja con fachada al Sur y piso primero con fachada al Norte, en el edificio sito en Torrevieja, calle Doctor Wachman, sin número. Tiene acceso desde la calle Dr. Wachman por el pasaje particular que comunica con la zona común sita a la espalda o Sur del edificio y desde dicha zona común tiene acceso propio, directo e independiente por la planta baja, a través de su propia terraza, siendo la sexta puerta de Este a Oeste, o segundo puerta a la derecha del pasaje. Mide cincuenta y dos metros cuadrados aproximadamente, distribuidos en la terraza y un comedor-estar-cocina en la planta baja y bajo y dos dormitorios en la alta, con escalera interior de comunicación. La planta baja linda: Sur o frente, la zona común; Norte o fondo, la vivienda B-siete; Este o derecha entrando, la vivienda A-ocho y la escalera izquierda de acceso a la segunda planta, y Oeste o izquierda, finca de don Ricardo Vailló Vailló. El piso linda: Sur, la vivienda B-siete; Norte, aires de la terraza de la vivienda B-siete, con vistas a la calle Dr. Wachman; Este, la vivienda A-ocho, y Oeste, finca de don Ricardo Vailló Vailló. Cuota: cinco enteros y setenta y dos centésimas de otro por ciento (5,72%). Se forma por división de la inscrita con el número 11.271, obrante al folio 87 de este libro y tomo, inscripción 2.^a que es la extensa. Inscrita al tomo 1.260, libro

156, sección de Torrevieja, finca registral número 11.291 del Registro de la Propiedad de Orihuela. Valorada a efectos de subasta en 3.868.000 pesetas.

2.- Urbana: Uno. Planta de sótano, destinada a garaje, tiene su acceso a través de la plataforma y rampa situada a la derecha del edificio sito en Murcia, calle sin nombre, perpendicular a la Avda. del Infante D. Juan Manuel, actualmente Rubén Darío, Edificio Rubén Darío. Consta de cincuenta y dos plazas de garaje. Ocupa una superficie construida de mil quinientos ochenta y cuatro metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, calle sin nombre; derecha entrando, propiedad de don Antonio y don Joaquín Sánchez García; izquierda, acequia de La Condomina la Verde, y fondo, de Dolores Lorca, carril de servicio en medio. Cuota: trece enteros, novecientas milésimas por ciento, en los elementos comunes, beneficios y gastos del total edificio. El edificio de que forma parte esta finca está calificado definitivamente de protección oficial, grupo primero, segunda cédula de 3 de noviembre de 1978, expediente MU-GI-546/74. Inscrita al libro 217 de la Sección 8.^a del Ayuntamiento de Murcia, al folio 153 vuelto, figura la inscripción 5.^a de la finca número 7.185-40. Valorada a efectos de subasta en 1.115.000 pesetas.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1999.—La Magistrado-Juez, María Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3121 Juicio ejecutivo 609/98.

Número: 609/98.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

Procurador: Alfonso Vicente Pérez Cerdán.

Contra Vimotrans, S.L., Antonio Molina López y esposa (artículo 144 R.H.), Trinidad Sandoval Sabater y esposa (artículo 144 R.H.), Juan Muñoz Roda y esposa (artículo 144 R.H.) y Jesús García Espinosa.

En el procedimiento de juicio ejecutivo 609/98, seguido en este Juzgado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a 15 de enero de 1999.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Uno a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Que se haga saber al demandado que por el actor en el presente procedimiento ha sido designado como perito, para valorar los bienes embargados a aquél don José Miguel Alegría Fernández, quien tiene aceptado y jurado el cargo, a fin de que dentro del término del segundo día, designe otro por su parte, si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el designado de contrario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vimotrans, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 9 de febrero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3124 Juicio de cognición 858/98.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 858/98, a instancia de Productos para Animales de Compañía Levante, S.L., contra Patricia Menéndez Ablanado y Marcelino Menéndez, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a 12 de enero de 1999.

Por presentado el anterior escrito del Procurador Sr. Pérez Cerdán, únase a los autos de su razón y dése a la copia destino legal; visto su contenido, habiendo resultado negativa la diligencia de emplazamiento de los demandados Patricia Menéndez Ablanado y Marcelino Menéndez y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Patricia Menéndez Ablanado y Marcelino Menéndez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 12 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3125 Procedimiento menor cuantía 853/86.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 853/86, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de

José María Alonso Garrigues, contra Juan José Tortosa Nieto (cónyuge artículo 144 R.H.) y Pedro Pérez Martínez (cónyuge artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de mayo a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de junio, a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de julio, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Número dos: Vivienda en la planta alta que tiene su entrada propia e independiente por Plaza Condesa de Peralta, señalada con el número 2. Se compone de varias dependencias y ocupa una superficie de 121,88 metros cuadrados y además tiene una salida con dormitorio, parte de cocina y despensa, que se encuentra sobre la planta baja de la casa de los herederos de Antonio Flores y a los vientos Sur y Este de la misma, comprendiendo una cabida ocupada sobre dicha planta de 27,80 metros cuadrados. Se sitúa en un edificio marcada con el número 9 de la calle Cuesta de la Baronesa, por donde entra la planta baja y Plaza de la Condesa de Peralta, señalado con el número 2 por donde tiene su entrada mediante portal y caja de escalera la vivienda del piso alto.

En la actualidad en este edificio hay instalado un bar de copas, con el nombre comercial de Tragaluz, el cual no es objeto de valoración al desconocerse por el Perito la titularidad del establecimiento y su relación con el propietario.

El valor del edificio es nulo por estar en zona arqueológica protegida y pendiente de un expediente de expropiación, por eso su valor es bajo, aparte que el edificio tiene muchos años.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena I, libro 200, de la sección Cartagena 1.ª, tomo 2.326, folio 174, finca número 15.272.

Valorada a efectos de subasta en la suma de cuatro millones novecietnas treinta y nueve mil pesetas (4.939.000 pesetas).

Dado en Murcia a 8 de febrero de 1999.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Ramoní.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3119 Procedimiento Exp. Liber. cargas 631/98.

En el procedimiento Exp. Liber. cargas 631/98, seguido en Primera Instancia número Ocho de Murcia, a instancia de Marcelina Belén Candela, contra Promotora de Viviendas del Sureste, S.A., sobre Exp. Liber. cargas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Marcelina Belén Candela en su propio nombre y representación contra Promotora de Viviendas del Sureste, S.A., debo ordenar y ordeno la cancelación de las condiciones resolutorias que gravan las fincas registrales número 13.486, inscrita al folio 77, libro 196, sección 8.ª, inscripción 1.ª, y número 8.081-N, folio 167 vuelto, libro 195, sección 8.ª, inscripción 3.ª, ambas del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Notifíquese la presente sentencia por medio de la publicación por edictos del fallo de la misma a los efectos de notificación a los titulares de las cargas que se cancelan, edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Murcia.

Una vez firme la presente sentencia, líbrese testimonio literal de la misma que será entregado a la parte actora para que proceda a la cancelación registral de las citadas condiciones resolutorias.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 733 Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L. 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Promotora de Viviendas del Sureste, S.A., así como sus causahabientes o subrogados, todos ellos en ignorado paradero, y a cuantas personas traigan causa de ellos o pueda afectarles la declaración judicial como titular del gravamen cuya liberación se solicita, extiendo y firmo la presente en Murcia a 18 de febrero de 1999.—El Secretario, María López Márquez.

Primera Instancia número Uno de Totana

3123 Procedimiento Art. 131 L.H., número 80/98.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 80/98, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario de España, S.A., contra Salvador Javaloy Giner e Isabel Pérez Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 28 de abril, a las 11,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de mayo, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de junio, a las 11,30 horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Local número dos: Vivienda tipo C. Consta de tres plantas, con la siguiente distribución: la planta de semisótano, para trastero y garaje anexo. Planta baja, para vivienda con salón comedor, paso, cocina, despensa, tendedero, aseo y porche, y la planta primera alta, también para vivienda, con cuatro dormitorios, paso, baño y terraza, y la total superficie útil es de ciento veintiséis metros, cuatro decímetros cuadrados. La total superficie construida es de ciento setenta y nueve metros, setenta y tres decímetros cuadrados, de la que corresponden ciento veintiocho metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados a la vivienda, treinta y un metros ochenta y dos decímetros cuadrados a la vivienda, treinta y un metros, treinta y dos decímetros cuadrados al trastero. Todas las plantas se hallan comunicadas interiormente por una escalera y al garaje se accede además mediante rampa que comunica con la calle Cervantes en zona común del edificio.

Linda: frente, Oeste, calle Federico M. Bahamontes; derecha entrando, local 3; izquierda, local 1, y fondo, zona común del edificio, en rampa de acceso a garajes.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, tomo 1.396, libro 389, folio 76, finca 30.698, inscripción 2.^a.

Tipo: 7.700.000 pesetas.

Dado en Totana a 11 de febrero de 1999.—La Secretario, María del Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia número Uno de Totana**3122 Procedimiento Art. 131 L.H., número 442/97.**

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 442/97, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Francisco Javier Aguado Hernández y doña Isabel López Julián, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 12 de mayo de 1999, a las once horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de junio de 1999, a las diez horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de julio de 1999, a las once horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca registral número 30.898.

Urbana. Vivienda en segunda planta alta, tipo J, con acceso por escalera 6, de un edificio en término de Alhama de Murcia, parte del denominado Huerto de la Concepción, en el partido de Espuña, pago del Olmillo y Rebalso, entre las calles Florencio Javaloy, Acequia de Espuña y espacios libres; tiene una superficie construida de 127,06 metros cuadrados, para una útil de 89,60 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Acequia de Espuña; Sur, patio de luces y pasillo distribuidor de esta planta en su acceso; Este, parcela de Construcciones Villegas, S.L., y Oeste, pasillo distribuidor de esta planta y departamento Treinta y Cinco.

Tipo: 4.462.500 pesetas.

Dado en Totana a 11 de febrero de 1999.—La Secretario, María del Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia número Dos de Totana**3128 Autos de medida provisionales 79/98.**

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de medidas provisionales, bajo el número 79/98, a instancia de María Muñoz López, representado por el Procurador Sr. García Navarro, contra don Tomás Asensio Simón, en paradero

desconocido y cuyo último domicilio era en Totana, calle Presbítero Martínez Romero, número 13. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado, el auto de medidas provisionales dictado en los presentes autos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se acuerda la adopción de las siguientes medidas provisionales:

- Los cónyuges María Muñoz López y Tomás Asensio Simón podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

- Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiese otorgado al otro, cesando, salvo pacto en contrario, la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

- Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial de gananciales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi resolución, de la que expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación forma al demandado antes citado, extendiendo y firmo el presente en Totana a 1 de febrero de 1999.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—El Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2511 Recurso número 2.557/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Abogado del Estado, en nombre y representación de Confederación Hidrográfica del Segura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Santomera, versando el asunto sobre I.B.I.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.557/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2512 Recurso número 2.555/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez Rueda, en nombre y representación de don Pedro Ortiz Mompeán, Francisco García Cámara, Francisco J. Robles Aracil, Francisco J. Navarro Franco y Alfonso Hernández Álvarez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Beniel, versando el asunto sobre personal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.555/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2513 Recurso número 2.554/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez Rueda, en nombre y representación de don Vicente Manuel Pérez Gracia, don Antonio Caballero Espinosa y don Miguel Ángel León Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre personal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.554/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2514 Recurso número 2.552/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Nicolás Franco, en nombre y representación de don José Sáez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), versando el asunto sobre bases para el personal laboral.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.552/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2515 Recurso número 2.551/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Gómez, en nombre y representación de doña Concepción Fernández Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Carreteras del Estado, versando el asunto sobre reversión de terrenos expropiados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.551/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2516 Recurso número 2.550/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Pablo Gómez Bernal, en nombre y representación de don Ginés Cifuentes Ballester, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre cesión de vivero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.550/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2517 Recurso número 2.548/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Francisco J. Ruiz Ferrer, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre Exp. 30/9318-40.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.548/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2518 Recurso número 1.504/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado doña Amparo Hornillos Uzquiza, en nombre y representación de don Alejandro Garrido Escudero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Administraciones Públicas, versando el asunto sobre Ref. BR/ap/1616/98/212/06-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.504/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2519 Recurso número 1.364/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña María Isabel Murcia Andúgar, en nombre y representación de don Adolfo Castejón Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. Sanc. 30-010-242.427-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.364/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2520 Recurso número 1.524/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Letrado, en nombre y representación de don Carlos Faus Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Ref. personal 6517/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.524/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2521 Recurso número 1.454/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre Exp. 30/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la

indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.454/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2522 Recurso número 1.494/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Letrado de la Comunidad, en nombre y representación de Comunidad Autónoma de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre Recl. 30/575/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.494/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2523 Recurso número 1.484/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Letrado, en nombre y representación de don Emilio López Carreño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre indemnización por razones de servicio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.484/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2524 Recurso número 1.674/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de doña Presentación Alcaraz Meroño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Instituto de Empleo, versando el asunto sobre desestimación presunta por parte del INEM de solicitud formulada en fecha de 15-12-97, sobre reconocimiento de fijeza.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.674/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2525 Recurso número 1.664/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Evaristo M. Llanos Sola, en nombre y representación de doña María del Carmen Conesa Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D. P. INSALUD, versando el asunto sobre resolución presunta de carácter desestimatorio dictada por el Director Provincial del INSALUD de Murcia de fecha 2-7-98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.664/98.

Dado en Murcia a 16 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2526 Recurso número 2.423/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don César Luis Lasso de la Vega Terrer, en nombre y representación de don Juan Torres Rubio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/611/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.423/98.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2527 Recurso número 2.547/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Serna Rocamora, en nombre y representación de don Antonio Martínez Ortiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 532/98 y otros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.547/98.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2528 Recurso número 2.546/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pedreño Balibrea, en nombre y representación de don Ignacio Alegría y otros, C.B., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Ref. 11.467/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.546/98.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2529 Recurso número 2.541/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Cascales Miralles, en nombre y representación de don Juan Carlos Pelegrín Abellán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 3.877/95/IN.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución

recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.541/98.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2530 Recurso número 2.540/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Abogado del Estado, en nombre y representación de Demarcación de Carreteras del Estado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre liquidación impuesto de construcción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.540/98.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3251 Aprobada definitivamente la Modificación de Créditos n.º 1, de Suplemento de Créditos, del vigente Presupuesto de 1998.

Habiéndose aprobado definitivamente la Modificación de Créditos n.º 1, de Suplemento de Créditos, del vigente Presupuesto de 1998, se publica resumidamente según disponen los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

1) BAJAS:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
111.62500	MEGAFONIA SALON DE PLENOS	500.000
121.22706	ARREND. SERV. JURIDICOS	70.003
121.22709	ADAPTACION DE PROGRAMAS AL EURO	500.000
121.62601	EQUIPOS ADAPTACION AL EURO	500.000
222.62400	ADQUISICION VEHICULO POLICIA LOCAL	240.000
222.62500	ADQUISIC. MOBILIARIO Y EMISORA P.L.	160.000
313.22700	LIMP. CENTRO OCUP. Y C. SERV. SOC.	38.688
313.22703	ARREND. CENTRO SERV. SOCIALES	627.881
313.22707	SERVICIO TELEASISTENCIA	170.000
315.22703	ARREND. SERV. CENTRO ESTIM. TEMPRANA	54.909
316.22703	ARREND. SERV. CENTRO OCUPACIONAL	30.000
322.22706	ARREND. PROGRMA "ADAPT"	5.270.808
413.22601	GASTOS CORRIENTES SANIDAD	200.000
413.22701	ARRENDAM. SERV. MEDICO PABELLON	90.500
413.22704	ARREND. SERV. CENTRO DESRATIZACION	70.436
414.22703	CONVENIO U.C.E.	24.465
422.22700	ARRENDAM. SERV. LIMPIEZA PEDANIAS	229.827
422.22703	ARREND. SERV. CENTRO ESCUELA INFANTIL	99.400
451.22609	BECA ARCHIVO MUNICIPAL	15.000
451.48900	TRANSF. PROGRAMAS CULTURA	500.000
452.22703	ARRENDAM. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	138.750
454.22600	GASTOS CORRIENTES JUVENTUD	829.721
455.48902	TRANSF. FESTEJOS PEDANIAS-BARRIOS	150.000
511.62600	INORMATIZACION ALMACEN MUNICIPAL	400.000
533.22703	ARRENDAM. SERV. "ALHAMA Y SU ENTORNO"	601.500
751.60101	INVERSIONES PROGRAMA "PRODER"	6.573.177
TOTAL BAJAS		18.085.065

2) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
870.01	REMANENTE DE TESORERIA	28.558.610
TOTAL REMANENTE		28.558.610
TOTAL 1) + 2)		46.643.675

3) ALTAS:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
432.21001	MANTENIMIENTO ELECTRICO	10.774
432.21200	MANTENIM. EDIF. E INSTALACIONES PUBL.	250.000
432.22600	GASTOS CORRIENTES URBANISMO	14.805
432.22700	LIMPIEZA EDIFICIOS PUBLICOS	1.416.166
432.62200	OBRAS EN COLABOR. CON OTRAS ADMONES	6.573.177
451.22600	GASTOS CORRIENTES MUSICA	272.400
451.22604	GASTOS CORRIENTES TEATRO	150.000
451.22605	GASTOS CORRIENTES BIBLIOTECA	13.000

451.22606	GASTOS CORRIENTES CERTAMENES	217.000
451.22607	OTROS GASTOS CULTURA	79.692
452.21300	MANTENIMIENTO INSTALAC. DEPORTIVAS	100.000
452.22608	GASTOS DIVERSOS DEPORTES	225.270
452.48900	TRANSF. PROGRAMAS DEPORTES	138.750
454.62600	INFORMATIZ. CIADJ.	693.833
454.62202	ACOND. SALA ENSAYO JOVENES GRUPOS	135.888
455.22607	FESTEJOS POPULARES	3.498.637
511.21000	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS	10.819.054
511.21400	MANT. Y REPARACION VEHICULOS V.P	340.771
511.22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	12.000.000
511.22103	COMBUSTIBLE VIAS PUBLICAS	125.000
511.22104	VESTUARIO PERSONAL V.P.	450.000
611.22708	GESTION INGRESOS MUNICIPALES	9.000.000
911.45100	TRANSF. CONSORCIO EXTINCION INCENDIOS	119.458
TOTAL ALTAS: 3)		46.643.675

Los Suplementos de Crédito serán financiados con bajas en otras partidas del Presupuesto y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales puesto de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 1997.

Alhama de Murcia a 22 de febrero de 1999.— El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Calasparra

3373 Bases de la Convocatoria de Oposición para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de enero de 1999, Convocatoria y Bases para proveer, por el procedimiento de Oposición Libre, dos plazas de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, como Agente de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, se procede a la publicación íntegra de las citadas Bases, publicación previa a la Convocatoria que se efectuará en el «Boletín Oficial del Estado».

Bases de la Convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1998, aprobada por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de mayo de 1998 y publicada en el B.O.E. n.º 113, de 3 de diciembre de 1998.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de dos plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (según artículo de la Ley 30/84 y artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia).
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La Convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano español
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P., 2.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2, en el momento de presentación de instancias.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Calasparra, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde. En ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el Apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 4.000 pesetas, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante del resguardo de ingreso en la Tesorería Municipal o giro postal.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calasparra y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o Miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

. Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

. El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Calasparra.

. Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los Sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más Delegados de Personal en el Ayuntamiento.

Cada uno de los Grupos Políticos integrantes de esta Corporación, podrá designar miembros de su Grupo, titular y suplente, que podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta.- Fase de Oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo, cuyo resultado se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Comprenderá:

a) Reconocimiento médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el Anexo I.

b) Talla y demás medidas antropométricas.

c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo II.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo II.

Tercer Ejercicio: Escrito.

Constará de dos apartados:

a) Redactar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

b) Contestar un test de 50 preguntas con respuestas alternativas, formulada por el Tribunal seleccionador sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases, para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.

Cuarto Ejercicio: Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo, a tres temas sacados a la suerte de entre los que figuran en la programación anexa: uno de Derecho Constitucional y Administrativo, otro de Derecho Penal y Procesal y otro de Normas de Circulación.

El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del Tribunal, sino corregidos directamente por estos.

Para la realización de los ejercicios primero y segundo el Tribunal podrá contar con la asesoría de uno o varios Psicólogos, Médicos y Profesores de Educación Física, cuyo nombramiento corresponde al Sr. Alcalde.

Séptima.- Calificación de los Ejercicios.

El ejercicio 2.º, apartado c) será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan superado, hallándose la media aritmética.

Los ejercicios 3.º y 4.º serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

Octava.- Fase de Curso Selectivo de Formación Básica.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la prueba 4.ª se procederá a confeccionar una lista por orden de puntuación para pasar a realizar la prueba 5.ª de la Oposición, es decir, la realización del Curso Selectivo de Formación Básica, Teórico-práctica, no pudiendo exceder la lista de seleccionados del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de seleccionados por orden de puntuación y elevará dicha Resolución al Sr. Alcalde-Presidente. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados los documentos siguientes:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (presentando el mismo para su comprobación).

b) Título de Bachiller Superior, F.P. 2.º grado o equivalente.

c) Permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

Novena.- Curso de Formación.

La prueba quinta y última de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Básica, de una duración mínima de tres meses, programado por la Consejería de Presidencia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto, y se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo IV de esta convocatoria.

Décima.- Régimen del Curso de Formación.

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del Curso de Formación la condición de Funcionarios en Prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del Curso de Formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas citadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el cual oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del Curso de Formación Básica, el Ayuntamiento podrá nombrar Funcionarios en Prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los Funcionarios en Prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo los nombrados llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de Autoridad, en las que el Funcionario en Prácticas ejercerá como mero ayudante o auxiliar.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncio de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado los ejercicios, el cual deberá realizar, asimismo, el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Decimoprimera.- Nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Una vez superado el Curso de Formación por los aspirantes se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2.º, apartado c), 3.º y 4.º de la convocatoria.

Finalizado el curso, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como

Funcionarios de Carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes Bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimotercera.- Recursos.

Las Bases de esta Convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante interposición, conforme a Derecho, de Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los demás actos administrativos que se deriven de la Convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.

Cuadro de Exclusiones Médicas.

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres; 1'65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad - delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Visión.

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratotomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hemianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función

policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg, en presión sistólica, y los 90 mm/Hg, en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

Pruebas Físicas.

(A realizar por orden que se relaciona).

1.- Salto hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

MUJERES

Salto de longitud	Flexiones de brazos	Carrera	Resistencia
Calificación Resultados	Resultados	Resultados	Resultados
(M.)	(N.º)	(T)	(T)
Eliminación 1'84 o menos	3 o menos	8"6 o más	4'30" o más
3 1'85 a 1'89	4	8"5	4'25" a 4'29"
4 1'90 a 1'94	5	8"4	4'20" a 4'24"
5 1'95 a 1'99	6	8"3	4'15" a 4'19"
6 2'00 a 2'04	7	8"2	4'10" a 4'14"
7 2'05 a 2'09	8	8"1	4'05" a 4'09"
8 2'10 o más	9	8"0	4'05" o menos

HOMBRES

Salto de longitud	Flexiones de brazos	Carrera	Resistencia
Calificación Resultados	Resultados	Resultados	Resultados
(M.)	(N.º)	(T)	(T)
Eliminación 2'14 o menos	6 o menos	7"6 o más	3'51" o más
3 2'15 a 2'19	7	7"5	3'48" a 3'50"
4 2'20 a 2'24	8	7"4	3'41" a 3'45"
5 2'25 a 2'29	9	7"3	3'36" a 3'40"
6 2'30 a 2'34	10	7"2	3'31" a 3'35"
7 2'35 a 2'39	11	7"1	3'26" a 3'30"
8 2'40 o más	12	7"0	3'25" o menos

ANEXO III

TEMARIO

Derecho Constitucional.

1) La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional

2) Derechos y deberes fundamentales.

3) La Corona. Atribuciones del Rey.

4) El Poder Judicial. Sus órganos.

5) El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

6) El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7) La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

8) Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Derecho Administrativo.

9) La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

10) El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

11) Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

12) Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

13) La potestad normativa de las Entidades Locales.

14) La Función Pública Local. Los funcionarios locales: concepto. Clasificación. Ingresos. Situaciones.

15) El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1988, de 22 de julio, de Coordinación de los Policías Locales de la Región de Murcia.

16) Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Derecho Penal.

17) Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

18) Las penas, sus clases y efectos. Formas substitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

19) El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

20) Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

21) Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Defraudaciones. Daños.

22) Delitos contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva.

23) Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional.

24) Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

25) Intervención policial en materia de extranjería.

26) Intervención policial en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

Derecho Procesal.

27) Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

28) Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

29) La investigación en el sumario: Nociones generales. La Policía Judicial. Investigación Judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales. Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados. Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

30) Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales. Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales. Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

31) Puesta a disposición judicial del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

Normas de Circulación.

32) La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

33) Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

34) Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

35) Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, técnicos, de identificación.

36) Normativa sobre transporte de mercancías y viajeros. Señalización.

37) Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

38) Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

39) Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

40) Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado de los vehículos. Señales del Agente de Circulación.

ANEXO IV

Enseñanzas que se han de impartir en el ejercicio quinto de la Oposición.

Curso de Formación.

- Intervención Policial.

- Educación Física. Defensa personal y conducción policial.

- Armamento y tiro.

- Derecho Penal (parte especial)

- Derecho Procesal.

- Derecho Administrativo.

- Criminología.

- Sociología y relaciones humanas.

- Toxicología.

- Reglamento de Circulación.

- Ordenanzas Municipales.

- Protección Civil.

- Salvamento y Socorrismo.

- Atestados e informes.

- Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Calasparra, 9 de febrero de 1999.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Campos del Río

3437 Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista de admitidos, la constitución del Tribunal y señalando día para la baremación de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 1998, para proveer las siguientes plazas vacantes, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, por funcionarización del personal laboral:

- 1 plaza de psicólogo.

- 1 plaza de cocinero.

- 1 plaza de auxiliar educador.

- 2 plazas de limpiador.

- 1 plaza de oficial de 1.º

Y no habiéndose producido causa alguna que determine la exclusión de los aspirantes que concursan, por la presente he resuelto:

Primero.-Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos para tomar parte en las pruebas selectivas:

Plazas de limpiador:

-Doña Isabel Asensio Fernández, D.N.I.: 77.541.961.

-Doña Josefa Asensio Fernández, D.N.I.: 22.465.288.

Plaza de Oficial de 1.ª:

-Don Isidro Prieto Gil, D.N.I.: 22.420.046.

Plaza de cocinero:

-Doña Luisa Casales Vicente, D.N.I.: 52.803.223.

Plaza de auxiliar educador:

-Doña Carmen Buendía Almagro, D.N.I.: 74.336.190.

Plaza de psicólogo:

-Doña Isabel Navarro Peñalver, D.N.I.: 27.437.651.

Segundo.-Se fija como fecha para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes, al tratarse de un concurso, el día 29 de marzo de 1999 a las 9 horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a cuyo efecto se convoca al Tribunal calificador.

Tercero.-El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Plaza de Psicólogo: Presidente: Doña Antonia María Buendía Almagro.

Vocales:

-En representación de la Comunidad Autónoma: Doña María Abenza López; suplente, doña Manuela Gallego Ramírez.

-Funcionario de carrera: Don Pedro Jara Fernández; suplente, doña Isabel Navarro Garrido.

-Representante de los trabajadores: Don José Francisco Navarro Serrano; suplente, doña Josefa Romero López.

-Representante de los trabajadores: Doña Gema Chicano Saura; suplente, don Cristóbal Carpes Hernández.

Secretaria: Doña Carmen Torres López; suplente, don Francisco Abenza Pérez.

Plazas de cocinero, auxiliar educador, limpiador y oficial de 1.ª

Presidente: Doña Carmen Garrido Valverde; suplente, doña Inés Macanás Almagro.

Vocales:

-Representante de la Corporación: Don Antonio Pérez Abenza; suplente, don Ricardo Valverde Almagro.

-Representante de la Comunidad Autónoma: Doña María Abenza López; suplente, doña Manuela Gallego Ramírez.

-Funcionario de carrera: Don Pedro Jara Fernández; suplente, doña Isabel Navarro Garrido.

-Representante de los trabajadores: Don José Francisco Navarro Serrano; suplente, doña Josefa Romero López.

Secretaria: Doña Carmen Torres López; suplente, don Francisco Abenza Pérez.

Cuarto.-Contra la presente lista de admitidos, así como contra la composición del Tribunal, podrán formularse alegaciones en el plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Campos del Río, 24 de febrero de 1999.—La Alcaldesa.—La Secretaria.

Los Alcázares

3115 Presupuesto General Municipal, ejercicio 1999.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 1 50.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y una vez elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 999, se hace público lo siguiente:

1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1999

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PESETAS
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	397.621.466
2	Impuestos indirectos	115.000.000
3	Tasas y otros ingresos	303.400.000
4	Transferencias corrientes	112.707.272
5	Ingresos patrimoniales	2.000.000
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones reales	163.380.000
7	Transferencias de capital	35.814.766
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS		1.129.923.504

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PESETAS
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	404.359.173
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	454.561.288
3	Gastos financieros	13.910.530
4	Transferencias corrientes	31.097.317

B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	211.194.766
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	14.800.430
TOTAL GASTOS		1.129.923.504

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1999

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS
1. Con Habilitación Nacional:	
1.1. Secretario	1
1.2. Interventor	1
1.3. Tesorero	1
2. Escala Administración General:	
2.1. Subescala Técnica	
a) Técnico de Administración General	1
2.2. Subescala Administrativa	1
2.3. Subescala Auxiliar	
a) Auxiliar Administrativo	9
b) Auxiliar Operador de Informática	5
c) Auxiliar de O.M.I.C.	1
2.4. Subescala Subalterno	
a) Conserje	1
3. Escala de Administración Especial:	
3.1. Subescala Técnica Superior	
a) Arquitecto Superior	1
b) Médico	1
3.2. Subescala Técnica Media	
a) Aparejador	1
b) Ingeniero Técnico Industrial	1
c) Asistente Social	1
d) Técnico de Empresas y Actividades Turísticas	1
3.3. Subescala Técnica Auxiliar	
a) Delineante	1
3.4. Subescala de Servicios Especiales:	
a) Policía Local y sus Auxiliares	19
b) Personal de Oficios	
• Oficial 1.º Cometidos Varios	1
• Operario Cometidos Varios	18
• Operario Limpieza	9
c) Cometidos Especiales	
• Animador Socio Cultural	1
• Coordinador Tiempo Libre	1
• Monitor de Educación Física	2
• Auxiliar C.I.A.D.J. y Biblioteca	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS
Chófer	1
Auxiliar de Guardería	2
Operarios de Cometidos Varios	1

C) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS
Médico	1
Auxiliar Administrativo	7
Auxiliar Servicios Sociales	1

Auxiliar Clínica	1
Auxiliar Guardería	4
Operario Cometidos Varios	6
Operario Limpieza	1
Monitor Deportivo	1
Auxiliar de Turismo	1

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a 21 de enero de 1999.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º: El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

3116 Liquidación definitiva de la Unidad de Actuación número 1.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 1998, ha sido aprobada la Liquidación Definitiva de la cuenta relativa a la Reparcelación en la Unidad de Actuación número 1, que presente el siguiente resumen:

Coste total de las obras de urbanización, 306.135.887 pesetas.

Costo pesetas/metro cuadrado, 5.030 pesetas/metro cuadrado.

Lo que se somete a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Los Alcázares, 18 de diciembre de 1998.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

3426 Aprobación definitiva del proyecto de compensación de la Modificación del Plan Parcial «El Alcolar».

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1999, acordó, la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Modificación del Plan Parcial «El Alcolar» en Puerto de Mazarrón, que determina las cesiones obligatorias a este Ayuntamiento, redactado por el Doctor Arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez, y promovido por don Rafael Durán Granados, en representación de Durán Granados, S.A.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en

el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a este Ayuntamiento.

Mazarrón, 2 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente.

Mula

3354 Plan Parcial para el Polígono Industrial de Mula.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 18 de febrero de 1999, el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato que tiene por objeto la elaboración del proyecto de Plan Parcial para el Polígono Industrial de Mula, se somete a información por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el pliego de referencia hasta su resolución:

1. Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

2. Objeto del contrato

Elaboración de Plan Parcial para el Polígono Industrial de Mula.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos es de dos meses a contar desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

No se fija, habida cuenta de la libertad de honorarios profesionales fijados por la Ley 7/1997, de 14 de abril de «Medidas liberalizadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales», y de la conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.a de la LCAP.

5. Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe del presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información

Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 660801. Telefax: (968) 660435.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha: Hasta las catorce horas del décimo tercer (13) día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el último día del plazo fuese

sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, número 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8. Apertura de las ofertas

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día coincidiera en sábado, se trasladará dicho acto al primer día hábil siguiente.

9. Modelo de proposición

El especificado en el pliego de cláusulas.

10.-Otras informaciones

Se contienen en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

Mula, 19 de febrero de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

3355 Licitación de contrato de concesión administrativa. Expediente 170/99.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número: 170/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Concesión administrativa de las instalaciones propiedad del Ayuntamiento destinadas a la práctica del tenis en la Barriada de Santa María de Gracia de Murcia».

Plazo de la concesión: El plazo de duración de la concesión será de TREINTA Y CINCO AÑOS, a contar de la fecha de comienzo de prestación del servicio.

La concesión actualmente en vigor finaliza el día 8 de julio de 1999, por lo que la nueva Entidad concesionaria deberá iniciar las actividades derivadas de la presente concesión dentro del mes siguiente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Cánón de la concesión.

Se fija como cánón anual, al alza, la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS (5.257.982'-ptas.).

Los concursantes fijarán en sus proposiciones el cánón que se comprometen a pagar, debiendo realizar sus ofertas conforme al modelo de proposición económica establecido en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

El pago del cánón se realizará anualmente. Dicho cánón será incrementado con la revisión de precios que proceda conforme a las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el

año anterior, tal como establece la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantías.

Provisional: 3.680.588'-ptas.
Definitiva: 5.520.882'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.
30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

Instituciones que pueden tomar parte en el concurso: Podrán tomar parte en este concurso las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal sea el fomento y la práctica del deporte del tenis, que actualmente se encuentren federadas en este deporte, y en esta fecha legalmente constituidas y autorizadas, extremos que deberán acreditar de forma fehaciente.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de CUARENTA DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.
Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, queda expuesto al público durante el plazo de TREINTA DÍAS naturales a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 25 de febrero de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Puerto Lumbreras

3435 Expediente de contratación para adjudicación de obras.

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se tramita expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación mediante subasta de la obra «Aparcamiento de camiones en Puerto Lumbreras, 1.ª fase».

Plazo de ejecución: Seis meses.

Lugar de ejecución: Margen izquierda de la autovía Murcia-Granada, punto kilométrico 581,7, diputación de Esparragal de Puerto Lumbreras.

Presupuesto base de licitación: 52.922.037 pesetas.

Gastos de publicaciones: Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Garantía provisional: Se fija en la cantidad de 1.058.441 pesetas, y se hará efectiva en cualquiera de las formas indicadas en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones.

Clasificación de las empresas: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

Modelo de proposición: Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la cláusula 12.ª del pliego de condiciones, acompañando la documentación referida en la misma.

Plazo y lugar de presentación de las ofertas: El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las 14 horas del último día, podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en acto público en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a las 14 horas del 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen, de 9 a 14 horas hasta el último día de presentación de ofertas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en Plaza de la Constitución, número 2, de Puerto Lumbreras, C.P. 30890 Murcia, teléfono: (968) 402013, extensión 211.

Puerto Lumbreras, 1 de marzo de 1999.—El Alcalde.

Puerto Lumbreras

3436 Expediente de contratación para adjudicación de obras.

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se tramita expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación mediante concurso de la obra «Construcción de parque público municipal en Avenida Región Murciana y calle de nueva apertura de Puerto Lumbreras, 3.ª fase».

Plazo de ejecución: Tres meses.

Lugar de ejecución: En Avenida Región Murciana y calle de nueva apertura.

Presupuesto base de licitación: 26.180.661 pesetas.

Gastos de publicaciones: Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Garantía provisional: Se fija en la cantidad de 523.613 pesetas, y se hará efectiva en cualquiera de las formas indicadas en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones.

Clasificación de las empresas: Grupo C, Subgrupos: Todos, Categoría c.

Modelo de proposición: Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la cláusula 13.ª del pliego de condiciones, acompañando la documentación referida en la misma.

Plazo y lugar de presentación de las ofertas: El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las 14 horas del último día, podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en acto público en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a las 14 horas del 4.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen, de 9 a 14 horas hasta el último día de presentación de ofertas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en Plaza de la Constitución, número 2, de Puerto Lumbreras, C.P. 30890 Murcia, teléfono: (968) 402013, extensión 211.

Puerto Lumbreras, 1 de marzo de 1999.—El Alcalde.

Puerto Lumbreras

3351 Aprobado padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1999.

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999, aprobó el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica referente al ejercicio 1999, el cual se encuentra expuesto al público en el Negociado de Recaudación Municipal por espacio de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que en el plazo referenciado se puedan formular las reclamaciones oportunas.

Puerto Lumbreras, 24 de febrero de 1999.—El Alcalde.

Puerto Lumbreras

3352 Expediente para cesión gratuita de bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

Instruido expediente para la cesión gratuita a la sociedad municipal «Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L.», de bienes patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sitios en la margen derecha (dirección Murcia) de la CN-340, diputación Esparragal de Puerto Lumbreras, donde se ubicará el Polígono Industrial Municipal, se expone al público por el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110,1 f) del Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

Puerto Lumbreras, 26 de febrero de 1999.—El Alcalde, Emilio García García.

San Javier

3471 Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de Unidad de Ejecución número 4 del suelo urbano de El Mirador.

Por el señor Alcalde Presidente se ha dictado el Decreto número 168/99, de fecha 2 de marzo de 1999, en el cual resuelve aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución número 4 del suelo urbano de El Mirador, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha delimitación por plazo de quince días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

San Javier, 2 de marzo de 1999.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Torre Pacheco

3353 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija de una plaza de Auxiliar Técnico Educativo (Cuidador) del Patronato Municipal de Cultura y Educación dependiente del Ayuntamiento.**BASES****PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija de una plaza de Auxiliar Técnico Educativo (Cuidador) de las Escuelas Infantiles municipales, mediante concurso-oposición libre, vacante en la plantilla del Patronato Municipal de Cultura y Educación, mediante concurso-oposición libre, incluida en la oferta de empleo público de 1998, y con las retribuciones establecidas en el Convenio Laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco con el referido Patronato.

Grupo D, según artículo 25 de la Ley 30/1984

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes:

a) Ser español, nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad

Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, tal y como se regula en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En cualquier caso, deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. Asimismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio del idioma castellano.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional o Grado equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos vigente.

g) Estar en posesión del Permiso de Conducción B1.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación del INSERSO.

TERCERA: Instancias

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco y se presentarán en el Registro General de Entrada del Patronato Municipal de Cultura y Educación en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de aparición de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta del Patronato Municipal de Cultura y Educación, abierta en Cajamurcia, la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Junto con la instancia en la que se relacionarán los méritos alegados, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados no se admitirán con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen, todas las personas que acrediten, junto a la instancia, con certificación expedida por el INEM, que están en situación de desempleo y no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Las restantes publicaciones a que se refiere esta convocatoria se llevarán a cabo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

CUARTA: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de celebración de los ejercicios. Esta Resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles. Si dentro de dicho plazo no se formularan reclamaciones, la lista provisional será elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA: COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

- Un miembro de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación, designado por ésta.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia, designado por la Consejería de Presidencia.

- Un representante designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, designado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La composición del Tribunal deberá incluir los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera, establecida en el Anexo II del Real Decreto 236/1998, de 4 de marzo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA: Pruebas selectivas

A.- Fase del Concurso

Será previa a la de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes, junto con la instancia, presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, que, en caso de ser fotocopias, deberán estar compulsados.

Méritos:

- Por servicios prestados en la Administración local o en Organismos Autónomos dependientes de la misma, en puestos de similar cometido, y referidos a la Educación Infantil: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

- Otras méritos alegados por los aspirantes, relacionados con la Educación infantil, libremente valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración de los méritos de la fase de Concurso podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en la pruebas de la oposición.

B.- Fase de Oposición:

Constará de cuatro ejercicios, 3 eliminatorios y 1 voluntario.

Primero.- Consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el programa anexo a las presentes bases (Grupo I) duración máxima: 1 hora. Para su superación será requisito mínimo tener un 60% de respuestas válidas.

Segundo.- Consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el programa anexo a las presentes bases (Grupo II) duración máxima: 2 horas.

Para su superación será requisito mínimo tener un 60% de respuestas válidas.

Tercero.- Consistirá en una entrevista personal.

Cuarto.- Voluntariamente se presentará un trabajo referente a las tareas del Auxiliar de Educación Infantil en el aula.

Organización del aula y aspectos pedagógicos adaptados a la realidad social del municipio de Torre Pacheco.

Este ejercicio servirá para aumentar la calificación que en total se hubiese obtenido en los ejercicios anteriores obligatorios, pero nunca para disminuirla.

Los tres ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio y serán puntuados de 0 a 10. Se considerarán eliminados los aspirantes con puntuación inferior a 5.

El ejercicio voluntario también será puntuado de 0 a 10.

La calificación de cada ejercicio será adoptada, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

Las pruebas comenzarán en la fecha que determine la Comisión de Gobierno, debiendo transcurrir, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

SÉPTIMA

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo la contratación correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102, y siguientes de la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

OCTAVA

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para aquellos casos de provisión interina o temporal de las plazas vacantes que se produzcan o por necesidad de sustitución con respecto a la plaza objeto de la presente convocatoria.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para

su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

NOVENA

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes

Bases, y siempre que no se oponga a las mismas.

DÉCIMA

Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto-Legislativo 781/1996, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Torre Pacheco, 28 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios que la inspiran.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona.

TEMA 4.- Normativa Reguladora para acceso y matrícula en las Escuelas Infantiles. Dependientes al PMCYE.

TEMA 5.- Normativa sobre estancia, régimen interno de las Escuelas Infantiles dependientes del PMCYE.

ANEXO II

TEMA 1.- Necesidades primarias del niño.

TEMA 2.- Organización del aula.

TEMA 3.- El período de adaptación.

TEMA 4.- Organización de las Escuelas Infantiles.

TEMA 5.- Los materiales en las Escuelas Infantiles.

Ulea

3059 Aprobación inicial presupuesto para 1999.

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 4 de febrero de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que hace referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Ulea, 16 de febrero de 1999.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Puerto de Cartagena. Autoridad Portuaria de Cartagena

3468 Proyecto básico de aparcamiento subterráneo en el muelle Alfonso XII del Puerto de Cartagena.

Con fecha 26 de enero de 1999, ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el «Proyecto básico de aparcamiento subterráneo en el Muelle Alfonso XII del Puerto de Cartagena», por don José María Alcaraz Fuertes, en nombre y representación de Héroe de Cavite, S.A., a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroe de Cavite, s/n, en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 26 de febrero de 1999.—El Director, José Pedro Vindel Muñiz.